



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 317/2009
á, 17 de agosto de 2009

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 913/2009 de 08 de julio de 2009", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 10 de julio de 2009, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Oficialia Mayor de Administración y Finanzas N° 26/2009 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD "VILLA BERMUDEZ" UBICADO EN LA U.V. 191, DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 09-1701-00-143302-1-1, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD "VILLA BERMUDEZ" UBICADO EN LA U.V. 191, DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante el Sub-Alcalde Distrito Municipal N° 10.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, referido anteriormente, la Sub - Directora de Contrataciones de la OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo (RPA), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN 36/2009, de 23 de junio de 2009, adjudico el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD "VILLA BERMUDEZ" UBICADO EN LA U.V. 191, DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA CEPLO, de propiedad del señor Eulogio Ortiz Barriga.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMAF N° 26/2009, por el monto total de: Bs.339.284,70(TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 70/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de acuerdo a las planillas de avance presentadas en forma mensual, según el monto aprobado por el fiscal del servicio y las autoridades correspondientes, por el plazo de 150 días calendarios computable a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Eulogio Ortiz Barriga propietario de la EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA CEPLO y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 200900127, Preventivo N° 00257 de 28/04/2009, Fuente 41 (Transferencia TGN), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 24, Proy. 0001, Act. 000, Obj.Gasto 24110 (Mantenimiento y Reparación de Inmuebles), por el importe de Bs.399.686,34.-(TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 34/100 BOLI VIANOS).

Que, la Empresa Adjudicada EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA CEPLO, representada legalmente por el señor Eulogio Ortiz Barriga, como adjudicataria de la prestación del servicio de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD "VILLA BERMUDEZ" UBICADO EN LA U.V. 191, DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMAF N° 26/2009 de 30 de junio de 2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 17 de agosto del año 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas N° 26/2009, por el monto total de: Bs. 339.284,70 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 70/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de acuerdo a las planillas de avance presentadas en forma mensual, según el monto aprobado por el fiscal del servicio y las autoridades correspondientes, por el plazo de 150 días calendarios computable a partir de la orden de proceder, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD "VILLA BERMUDEZ" UBICADO EN LA U.V. 191, DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a suscribirse por los señores: Eulogio Ortiz Barriga propietario de la EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA CEPLO y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE